

**CARÁTULA: GARCIA, DEBORA DALILA C/ ORELLANA, JUAN CARLOS Y
GALVAN, OLGA NOEMI S/ ALIMENTOS**

EXPTE: RO-02018-F-2026

GENERAL ROCA, 23 de septiembre de 2026

Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 09/09/2026. Notifíquese con copia del acuerdo.

Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

Regulo los honorarios de los Dres. Irene Peruzzi en la suma de 3 JUS y los de la Dra. Cintia Mabel Veuthey en la suma de 3 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas al alimentante (Art. 121 CPF).

Los honorarios regulados a los Defensores Oficiales, Dres. Irene Peruzzi y Cintia Veuthey no podrán ser ejecutados hasta tanto cese el beneficio de litigar sin gastos, conforme lo establece el art. 78 y ss. Cód. Procesal. Al momento del pago, las sumas indicadas deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Poder Judicial, la que será informada por el organismo respectivo, no pudiéndose entregar en mano a ningún funcionario o empleado judicial. Notifíquese.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia